



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2024-MDY

Yura, 20 de marzo del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00000392-2024 de la Institución Educativa Inicial Upis Los Milagros Zona 2, Informe N° 00004-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00094-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00290-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00092-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 01174-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00190-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Memorándum N° 00125-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000431, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00237-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Informe N° 00129-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00214-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00000392-2024 de la Institución Educativa Inicial Upis Los Milagros Zona 2, solicita el apoyo en la donación de 01 módulo prefabricado (cocina);

Que, mediante Informe N° 00004-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que procedió a realizar la visita técnica de inspección de la Institución Educativa UPIS Los Milagros, nivel inicial con la finalidad de contar con la información correspondiente, encontrando la falta de un ambiente para que preparen sus alimentos de Qali Warma, ya que el ambiente que utilizan es un espacio dentro de un almacén de mobiliario, que cuenta con un área designada de 6.00 metros de largo por 5.00 metros de ancho, por lo que es de la opinión que se necesita una aula prefabricada para ser usado como cocina para la preparación de alimentos Qali Warma;

Que, mediante Proveído N° 00094-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Logística, la cotización para la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Inicial Upis Los Milagros Zona 2;

Que, mediante Proveído N° 00290-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización de la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Inicial Upis Los Milagros Zona 2;

Que, mediante Informe N° 00092-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que para continuar con los tramites de donación, es de opinión solicitar opinión legal para la aprobación de donación mediante sesión de concejo próxima y se pueda atender el pedido de la Institución Educativa Inicial UPIS LOS MILAGROS Zona 2, por constituirse con el aula prefabricada, el cual es necesario para los alumnos del nivel inicial, a fin de que la I.E.I sea beneficiada, por lo que es de opinión que se realice la donación cuyo monto es de S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 01174-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00190-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que la certificación presupuestal por el monto de S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para la donación de una aula prefabricada para la Institución Educativa Inicial UPIS LOS MILAGROS ZONA 2, dicho gasto no ha sido programado en el Plan Operativo Institucional 2024 de la entidad, sin embargo en vista del contexto actual del distrito respecto del fenómeno del niño y otras situaciones es imperativo brindar el apoyo a las instituciones educativas del distrito, por tanto solicita al despacho de Gerencia Municipal autorizar la ejecución del gasto no programado, a fin de cumplir con la donación de 01 aula prefabricada a la Institución en mención;

Que, mediante Memorándum N° 00125-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Planificación y Presupuesto realice las modificaciones presupuestales correspondientes y así poder cumplir los compromisos asumidos;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000431, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00237-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión que se pueda realizar la donación de un módulo de madera de 6.00 * 5.00 m (incluye accesorios y elementos para su instalación), a fin de que la plana estudiantil de la Institución Educativa Inicial UPIS LOS MILAGROS ZONA 2 pueda contar con un lugar para la preparación de sus alimentos, lo cual beneficia a más de 25 niños estudiantes del nivel inicial;

Que, mediante Informe N° 00129-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable jurídicamente la propuesta de donación de 01 modulo y/o aula prefabricada, para la Institución Educativa Inicial UPIS LOS MILAGROS ZONA 2 y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de dicha donación conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00214-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00129-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN 01 AULA PREFABRICADA Y/O MÓDULO DE MADERA DE 6.00 * 5.00 M. (INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN), POR EL MONTO TOTAL DE S/ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); A FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL UPIS LOS MILAGROS ZONA 2, REPRESENTADO POR LA PROFESORA LIVIA MODESTA MOTTA CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ENCARGADA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad de la Profesora Livia Modesta Motta Cruz, en su calidad de Directora Encargada, además de que el bien otorgado en donación tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Institución Educativa Inicial Upis Los Milagros Zona 2 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavef Ruelas Casillas
ALCALDESA